4ª

Ministerio de Hacienda
de la Nación

Que estima conveniente que la Constitución Nacional establezca que las contribuciones serán proporcionales o progresivas, y deberán responder a principios de equidad y solidaridad social, atendiendo a la capacidad contributiva y a la función social de la riqueza.

Que se incluya en el texto de la Constitución Nacional una disposición expresa por la cual se establezca que tanto la facultad de emitir moneda como la de regular el crédito, aplicar la legislación bancaria y ejercer el control de todas las entidades del ramo que funcionen en el país, queden a cargo de un Banco Central u organismos especiales que se crearen, debiendo revestir siempre el carácter de nacionales no pudiendo en consecuencia ser mixtos ni privados.

Hacer llegar a la Convención Constituyente su expresión de deseos a fin de que en la nueva Constitución se establezcan disposiciones acerca de la realización de censos y estadísticas y de la coordinación de las Provincias y Municipalidades con la Nación en tal aspecto.

"Con relación a nuevos gastos, dentro de la ley de "presupuesto, la iniciativa corresponderá exclusivamente al Po- "der Ejecutivo; pero el Poder Legislativo podrá disminuir o su- "primir los que le fueren propuestos".

Inciso 7
Art.º 67.
P.L.

P.E.

Fórm. 1124

"Fijar el presupuesto anual de gastos, cuya aplica-
"ción podrá extender, mediante expresa disposición en la respec
"tiva ley, hasta los dos ejercicios siguientes al de su aplica-
"ción inicial, y aprobar o desechar la cuenta de inversión".